



Resolución Ministerial N° 083 -2011-MINAM

Lima, 15 ABR. 2011

Visto, el Informe N° 089-2011-DGCA-VMGA/MINAM de la Dirección General de Calidad Ambiental;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM se aprobaron las Medidas de Ecoeficiencia para el Sector Público, que son las acciones que permiten la mejora continua del servicio público, mediante el uso de menos recursos así como la generación de menos impactos negativos en el ambiente;

Que, por Decreto Supremo N° 011-2010-MINAM se modificó el artículo 4° del Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM, incorporándose como Medida de Ecoeficiencia, el uso obligatorio de plásticos, papeles y cartones con un porcentaje de material reciclado, así como la compra y uso obligatorio de bolsas de plástico biodegradables; correspondiendo al Ministerio del Ambiente determinar dicho porcentaje;

Que, la Ley N° 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, en su artículo 10° establece que las entidades del sector público, deben comprar y utilizar obligatoriamente bolsas de plástico biodegradables, así como plásticos, papeles, cartones con un porcentaje de material reciclado; señalando además que dicho porcentaje será determinado por el Ministerio del Ambiente;

Que, por Resolución Ministerial N° 021-2011-MINAM, se determina el porcentaje mínimo de material reciclado para los plásticos a ser usados por las entidades del Sector Público, estableciéndose dicho porcentaje mínimo en ochenta (80%) por ciento y estableciéndose que no se usará plásticos con material reciclado cuando así lo dispongan las normas sanitarias expresas;

Que, para la mejor aplicación del porcentaje señalado en el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 021-2011-MINAM, es necesario efectuar precisiones que permitan a la Administración Pública su implementación de manera adecuada;

Que, en virtud a lo solicitado por el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI con Oficio N° 930-2011-INDECI/12.1, considerando los Estados de Emergencia declarados en diversas provincias de los departamentos de Ica y Ayacucho, y ante la necesidad de atender y reducir los efectos negativos de los desastres o calamidades, así como brindar ayuda humanitaria de techo y abrigo a la población afectada en situaciones de desastre; se hace necesario adoptar medidas para la implementación gradual de las disposiciones contenidas en la Resolución Ministerial N° 021-2011-MINAM, de manera tal, que permitan al INDECI adquirir los bienes consignados en sus planes institucionales para el Año Fiscal 2011, a fin de mantener los niveles de stock en sus almacenes nacionales;

Que, en ese sentido, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;





Con el visado del Viceministerio de Gestión Ambiental, de la Secretaría General, de la Dirección General de Calidad Ambiental y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, el Reglamento de Organización y Funciones del MINAM, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM, el Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM y el Decreto Supremo N° 011-2010-MINAM;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Precítese que el porcentaje de material reciclado determinado en el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 021-2011-MINAM, será de aplicación para aquellos productos cuya composición sea mayor del 90% en peso de plástico.


Para el caso de envases de plásticos, el porcentaje mínimo de material reciclado es de ochenta (80%) por ciento.



Artículo 2°.- Las disposiciones contenidas en la Resolución Ministerial N° 021-2011-MINAM, serán de aplicación para el caso del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, a partir del cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2011.

Regístrese, comuníquese y publíquese.




Antonio José Brack Egg
MINISTRO DEL AMBIENTE